

ESTADO No. 194
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 09 de diciembre de 2014.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	I13-10011	AGUSTIN GERARDO QUIROGA NOVA Y HELIO HURTADO HURTADIO	IFI	30/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1317	Requerir bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de concesión No. EH5-071, conforme a lo estipulado en el artículo 112 literal D de la Ley 685 de 2001, por no presentar la renovación de la póliza minero ambiental, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC ZC 557 del 28 de mayo de 2014, teniendo en cuenta que la fianza no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 285 de Ley 285 de 2001. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 22 de noviembre de 2013 y del Concepto Técnico GSC ZC 557 del 28 de mayo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	GL9-102	DESIDERIO RAMIREZ SANCHEZ	IFI	31/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1350	REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No GL9-102 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente FBM semestral de 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



						<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No GL9-102 bajo causal de caducidad prevista en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a fin de que alleguen Formulario de Declaración y liquidación de regalías y constancia de pago del IV Trimestre de 2013, y de I y II Trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del contrato de concesión No GL9-102, del informe de fiscalización integral No 2 de 1 de noviembre de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HAD-101	ENRIQUE DUARTE ALVAREZ, EDGAR DUSTANO BELTRAN MORENO, MANFRY RAMON SOGAMOSO, DUSTANO DE JESUS BELTRAN CUESTAS, ENRIQUE GENOVA GARCIA	IFI	01/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1655	<p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No HAD-101 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001a fin de que alleguen Formulario de Declaración y liquidación de regalías y constancia de pago si hay lugar a la misma del Primer y Segundo Trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago1, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No HAD-101 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente FBM de primer semestre de 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del contrato de concesión No HAD-101, del informe de fiscalización integral No 2 de 4 de diciembre de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IEE-15091X	OSCAR HUERTAS HUERTAS	IFI	30/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1310	<p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 287 y 115 de la Ley 685 del 2001, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental de conformidad con lo establecido en el concepto técnico GSC-ZC 533 del 27 de mayo de 2014. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 23 de octubre de 2013.</p>

						Correr traslado del Concepto Técnico GSC-ZC 533 del 27 de mayo de 2014 por medio del cual no se aprobó la póliza de cumplimiento minero ambiental.
CONTRATO DE CONCESION	ADC-101	ALFAGRES S.A.	IFI	20/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1526	<p>APROBAR la Póliza Minero-Ambiental No. 1000286287701, allegada por el titular, de Seguros Bolívar S.A.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral de 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formula su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías y su respectivo comprobante de pago, si a ello hubiere lugar, más los intereses, correspondiente al II trimestre de 2014, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formula su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. ADC-101 para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Correr traslado al titular por medio del Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, del informe de fiscalización integral de fecha 09 de enero de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC-751 del 09 de julio de 2014.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	NF5-09571	ALCALDIA DE PUERTO LLERAS	IFI	25/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1255	<p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración, liquidación y el respectivo recibo de pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2013 y I, II trimestre de 2014. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. La suma adeudada deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros- FBM anual de 2013 y semestral de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p>RECORDAR al titular de la Autorización Temporal No. NF5-09571, en virtud de lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001, que sin la expedición de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 05 de Diciembre de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HEP-131	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO	IFI	14/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1099	<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental para la cuarta anualidad de la etapa de Explotación, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico GSC-ZC-629 del 17 de junio de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de Concesión No. HEP-131, para que alleguen el Formato de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al 1 trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular bajo a premio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM semestrales y anuales de 2007, 2008 y 2009 con su respectivo plano de labores, según lo recomendado en el informe de fiscalización de fecha 29 de mayo de 2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo a premio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM anual de 2013 con su respectivo plano de labores.</p>

						<p>Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral de fecha 29 de mayo de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del días siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que cumpla con la obligación de reportar los volúmenes de producción, tal y como lo contempla el PTO, según lo recomendado en el informe de fiscalización de fecha 16 de octubre de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del días siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular por medio del Grupo de Información y Atención al Minero del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 29 de mayo de 2013, No. 2 de fecha 16 de octubre de 2013, y del concepto técnico GSC-ZC- 629 del 17 de junio de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	BLM-101	TUBOS MOORE S.A.	IFI	01/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1678	<p>Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros, semestral 2014, junto con los planos de labores correspondientes, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del periodo II trimestre 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de</p>

						<p>conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 9 de Octubre de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GJO-131	PROYECTOS Y SISTEMAS INGENIERIA LTDA	IFI	16/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2031	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. GJO-131 para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación y pago de regalías correspondientes al I y II trimestres del 2012 y 2013 y II trimestre del 2014, y si hay lugar a ello, la constancia de pago de estas regalías. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior y los demás requerimientos económicos dentro de este auto, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Se recuerda al titular minero que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. GJO-131, para que allegue la corrección o complemente la Resolución No. 2- 6.06.0590, mediante la cual se le otorgó viabilidad ambiental al proyecto minero, en el sentido de especificar la vigencia de la licencia e indicar cuál es la restricción impuesta a través del mencionado acto administrativo. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. GJO-131, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CONMINAR al titular o titulares del contrato de concesión No. GJO-131, que no pueden adelantar labores de explotación hasta tanto no cuenten con la viabilidad ambiental al</p>

						<p>proyecto minero, so pena de incurrir en las conductas de explotación ilícita de yacimiento minero, contenida en el art. 338 del Código Penal.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral del 9 de diciembre del 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08129	JOSE ISRAEL REYES MOJICA, LUZ MARINA REYES MOJICA	IFI	18/06/2014	AUTO GSC-ZC No 900	<p>APROBAR los FBM semestral y anual de 2012 y semestral del 2013, de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral No 2 de Enero 21 de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular del, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el faltante del pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración y el primero de la etapa de construcción y montaje por una suma total de CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$ 130.236). Dicha suma debe ser cancelada más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran prime(o a intereses y luego a capital, de conformidad cori lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Cánones Superficiarios, deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 0457869995458 de DAVIVIENDA, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No 2 de Enero 21 de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IKE-09211X	CONEQUIPOS ING LTDA. R/L EDGAR ALFONSO BARRAGAN GOMEZ	IFI	22/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1582	<p>Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2009, 2010, 2011, 2012 y Semestral 2013.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. IKE-09211X, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental para la etapa de construcción y montaje. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. IKE-09211X, para que allegue el pago por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.179.000), por concepto de la multa impuesta mediante Resolución No. 000002 de 28 de junio de 2013.</p> <p>Requerir, al titular del contrato de concesión No. HIE-08022X, para que allegue la suma de CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y NUEVE</p>



						<p>CENTAVOS M/CTE (\$190.483.49) correspondiente al faltante del canon superficario correspondiente al segundo año de construcción y montaje.</p> <p>Para los dos últimos requerimientos económicos correspondientes al pago de la multa impuesta y del faltante del canon del segundo año de construcción y montaje, se aclara que es lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda al titular minero que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. IKE-09211X, para que allegue el Formato básico Minero anual del 2013 con el respectivo plano de labores en el área del título minero de la referencia. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 20 de mayo de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-883 del 28 de julio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	22333	JULIO ORLANDO SANDOVAL LOPEZ	IFI	23/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1873	<p>REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular minero del Contrato de concesión No. 22333, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por cuanto debe presentar modificación de la Póliza Minero Ambiental según los parámetros establecidos en el Concepto Técnico GSC- ZC- 711 de fecha 04 de Julio de 2014. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al Titular Minero del contrato de Concesión 22333 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formato Básico Minero Anual 2013 y Semestral 2014, con sus respectivos planos de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. 22333, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es "El pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", toda vez que el beneficiario minero no ha</p>



						<p>presentado constancia de pago de la tercera anualidad de la etapa de construcción y Montaje por valor de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.650.847). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 457869995458 del BANCO DE DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los cinco (5) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Se le recuerda al titular minero que debe abstenerse de realizar labores de explotación y/o construcción y montaje, hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental otorgada por autoridad competente, so pena de incurrir en la sanción establecida en el artículo 338 del Código Penal y en causal de caducidad de su contrato de 22333.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral del 20 de Noviembre de 2013.</p> <p>Córrase traslado al titular minero del Concepto Técnico GSC - ZC - 711 de fecha 04 de Julio de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GJK-091	FABIO ANDRES CHAPARRO ZAMBRANO	IFI	16/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2032	<p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 y 288 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. GJK-091 para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación y pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2013 y I y II trimestres del 2014, y si hay lugar a ello, la constancia de pago de estas regalías. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior y los demás requerimientos económicos dentro de este auto, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Se recuerda al titular minero que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. GJK-091, para que allegue la modificación de la póliza de acuerdo a lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC No. SOS del</p>



						<p>21 de mayo de 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. GJK-091, para que allegue la corrección del FBM del 1 semestre de 2013 tal como lo indica el Informe de Fiscalización Integral; así mismo presentar el Formato Básico Minero anual 2013 y semestral de 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 9 de la Resolución 180108 de 2011, al titular del Contrato de concesión No. GJK-091, para que allegue el comprobante de pago por concepto de visita d fiscalización por valor de OCHOCIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS (\$894.141). Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior y los demás requerimientos económicos dentro de este auto, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Se recuerda al titular minero que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>CONMINAR al titular o titulares del contrato de concesión No. GJK-091, que no pueden adelantar labores de explotación hasta tanto no cuenten con la viabilidad ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en las conductas de explotación ilícita de yacimiento minero, contenida en el art. 338 del Código Penal.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral del 11 de diciembre del 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GIN-11141X	SOCIEDAD PETREOS DE COLOMBIA LTDA	IFI	16/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2028	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. GIN-11141X, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual de 2011 y semestral de 2014. Los anuales con los planos correspondientes de labores mineras. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de</p>

2001, al titular del contrato de concesión No. GIN-11141X, para que allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del IV trimestre del 2010, IV trimestre del 2013 y I y II trimestres del 2014, y si hay lugar a ello, se requiere al titular minero para que allegue las constancias de pago de estas regalías. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Lo anterior y los demás requerimientos económicos dentro de este auto, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

Se recuerda al titular minero que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. GIN-11141X, para que allegue el acto administrativo, por medio del cual se otorgó la licencia ambiental al título minero de la referencia, o en su defecto, el certificado del estado actual del trámite de la misma, con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. GIN-11141X, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental No. 30-44-101005847, de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZC-502 del 21 de mayo de 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

CONMINAR al titular o titulares del contrato de concesión No. GIN-11141X, que no pueden adelantar labores de explotación hasta tanto no cuenten con la viabilidad ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en las conductas de explotación ilícita de yacimiento minero, contenida en el art. 338 del Código Penal.

Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. del 18 de diciembre del 2013 y del concepto técnico GSC-ZC-502 del 21 de mayo de 2014.

CONTRATO DE CONCESION	GFE-131	EFRAIN OLAYA BELLO	IFI	21/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1576	<p>REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No GFE-131, bajo causal de caducidad el artículo 112 Literal D de la ley 685 de 2001, el pago del canon superficiario de la tercera etapa de construcción y montaje del periodo comprendido entre correspondiente 27 de febrero de 2014 al 26 de febrero de 2015, por el valor de SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$718.418.00). Se le informa al titular que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000- 62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2</p> <p>De acuerdo a lo anterior, se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM anual2013 y semestral2014 con el respectivo plano. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No 2 del12 de febrero de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	21802	MIGUEL ANGEL DIAZ GOMEZ	IFI	14/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1416	<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al beneficiario minero No 21802 de conformidad con el numeral 4) del art 76 del Decreto 2655 de 1988 para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue el comprobante de pago y los formularios de declaración y liquidación de regalías de trimestre II de 2014. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p>

						<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al beneficiario del título minero No 21802, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue el Formato Básico Minero semestral de 2014.</p> <p>Córrase traslado al beneficiario del título minero No 21802 del informe de fiscalización integral del 1 de diciembre de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HJP-08111	PORTLAND MINING LTDA	IFI	21/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1541	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago si a ello hay lugar correspondiente al IV trimestre de 2013, I y II trimestre de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2013 con su correspondiente plano de labores y el FBM semestral de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación, de acuerdo con lo expresado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC- 829 del 18 de julio de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 10 de octubre de 2013 y del concepto técnico GSC-ZC-829 del 18 de julio de 2014.</p> <p>Remitir el expediente al grupo de evaluaciones técnicas GET, para que procedan a evaluar el complemento del PTO allegado por el titular.</p>

CONTRATO DE CONCESION	JCB-08191	INVERSIONES ALIS LTDA	IFI	10/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1774	<p>Aprobar los Formatos Básicos Mineros anuales de 2009,2010 y 2011, semestral de 2011 y el FBM semestral y anual de 2012.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. JCB-08191, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2013 con el respectivo plano de labores. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. JCB-08191, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental No. 30-44-101006S83, de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZC-943 del 5 de agosto de 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, para la corrección del tiempo de duración del contrato en el Registro Minero CMC y para lo de su competencia.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 del 6 de diciembre de 2013 y del concepto técnico GSC-ZC-943 del 5 de agosto de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EHS-101	LADRILLERA INVERSIONES SILA S.A. EN REESTRUCTURACION	IFI	16/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2035	<p>Aprobar los Formatos Básico Mineros presentados por la sociedad titular del contrato de concesión No. EHS-101 correspondiente a los siguientes periodos: Anual de 2007, 2008, 2009, 2010; y 1 Semestre de 2011, lo anterior en los términos del Informe de Fiscalización Integral de fecha 13 de noviembre de 2013.</p> <p>Requerir bajo la causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión No. EHS-101, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al I y II trimestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p>

						<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. EHS-101, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual 2012 y I Semestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Remitir al Grupo de Estudios Técnicos de la Agencia Nacional de Minería, el expediente contentivo del contrato de concesión No. EHS-101, a fin de que proceda con la evaluación del complemento al Programa de Trabajos y Obras - PTO, presentado por la sociedad titular mediante radicado No. 20135000215542 del 02 de julio de 2013.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 13 de noviembre de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JIT-15211	LUIS EDUARDO RODRIGUEZ GUATAVITA	IFI	08/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1751	<p>APROBAR la póliza minero ambiental No 21-44-101163373 de la compañía de seguros "Seguros del Estado" con vigencia del 8 de marzo de 2014 a 8 de marzo de 2015, de acuerdo con lo indicado en el concepto técnico No GSC ZC 893 de 29 de julio de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No JIT-15211 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los FBM Semestral y Anual de 2013 con los planos anexos correspondientes y el FBM semestral de 2014. Para lo anterior se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No JIT-15211, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago de la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$447.875.00) por concepto de la diferencia entre lo causado y el pago recibido por el Canon Superficial del Primer año de la Etapa de Exploración, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, de acuerdo con lo indicado en el Informe de Fiscalización de fecha 11 de marzo de 2014. La anterior obligación deber ser cancelada en la cuenta corriente No 4578-6999-5458 del Banco Davivienda. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente</p>

						<p>proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No JIT-15211 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente la actualización de los planos de labores de la mina, conforme a lo indicado en el Informe de Fiscalización Integral de 11 de marzo de 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado al titular del contrato de concesión No JIT-15211 del informe de fiscalización integral de 11 de marzo de 2014, para los fines a que haya lugar.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-082617X	GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA	IFI	25/08/2014	AUTO GSC-ZC NO 1597	<p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082617X, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2014, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082617X, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente la señalización adecuada y necesaria en la mina, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 03 de diciembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-082619X	GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA	IFI	25/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1602	<p>Aprobar la póliza minero-ambiental allegada por el titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082619X, amparando el segundo año de la etapa de Exploración, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 870 del 24 de julio de 2014.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082619X, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2014, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082619X, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente la señalización preventiva y de seguridad en el área del título y las labores exploratorias, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p>

						Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 05 de diciembre de 2013 y del Concepto Técnico GSC-ZC No. 870 del 24 de julio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	FD2-151	RIBELL S.A.S.	IFI	30/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1296	<p>REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue y acredite el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago del III trimestre del 2011, IV trimestre del 2013 y I y II trimestre del 2014. Para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Deposito que deberá ser realizado en el Banco de Bogotá, en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT. 900-500.0182.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral 2014 y anual 2013, junto con el plano de labores para esta anualidad. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es por, "el no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución", para que allegue la renovación de la póliza minero-ambiental que ampare la etapa correspondiente del presente contrato, para ello se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FD2-151, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, que se encuentra incurso en causal de caducidad contemplada en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por estar explotando sin contar con la licencia ambiental, expedida por la autoridad ambiental competente, para lo cual</p>



						<p>se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldadas con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 09 de enero de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero y a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para los fines pertinentes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IGJ-09331	MEXC DE COLOMBIA LTDA	IFI	21/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1565	<p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados por la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IGJ-09331 de los siguientes periodos: IV trimestre de 2012 y I trimestre de 2013; lo anterior de conformidad con lo indicado en el Informe de Fiscalización Integral del 10 de febrero de 2014.</p> <p>Aprobar los Formatos Básicos Mineros presentados por la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IGJ-09331 de los siguientes periodos: I Semestrales de 2010, 2011, 2012 y 2013; Anuales de 2009, 2010, 2011 y 2012, en los términos del Informe de Fiscalización Integral del 10 de febrero de 2014.</p> <p>Requerir bajo la causal de caducidad al titular del contrato No. IGJ-09331, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al II y IV trimestre de 2013, I y II trimestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. IGJ-09331, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anua I de 2013 con su respectivo plano de labores y semestral de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>



						<p>Advertir al titular del contrato de concesión No. IGJ-09331 que debe abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto no cuenten con la Licencia Ambiental otorgada por autoridad competente y el respectivo PTO aprobado por parte de ésta Autoridad Minera Delegada, so pena de encontrarse incurso en el delito de Explotación ilícita de Yacimiento Minero de conformidad con el Artículo 338 del Código Penal y en causal de caducidad de su Contrato de Concesión. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 10 de febrero de 2014.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	02-004-96	INVERSIONES PINZON MARTINEZ LTDA	IFI	23/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1869	<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del año 2009 y 2010 semestral 2012, puesto que coinciden con lo reportado en regalías, y allí la información consignada es responsabilidad del titular. APROBAR la póliza No 21-44-101156706 en cuanto a cumplimiento, toda vez que se encuentra bien constituida según lo manifestado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC- ZC- 750 de fecha 09 de Julio de 2014. APROBAR la Póliza No 21 - 40 - 101055990, toda vez que se encuentra bien constituida según lo manifestado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC - ZC - 750 de fecha 09 de Julio de 2014. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular minero de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la nómina con la que se liquidó el valor de la Póliza de Salarios y Prestaciones Sociales para proceder a la aprobación de la Póliza No 21 - 44 - 101156706 en cuanto a este aspecto. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular minero de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente Formato Básico Minero semestral 2014, del mismo modo para que presente corrección los formatos básicos mineros correspondientes a los de los FBM semestral y anual de 2011, toda vez que la cantidad cancelada en los formatos de regalías (5597 Toneladas) es superior a la registrada en el FBM anual (3704 Toneladas) y el Formato Básico Minero Anual 2012 (2887 ton) con las canceladas (2878 ton), Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que presente Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondientes al 11 trimestre del año 2014.</p>

Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR al titular minero para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue constancia de pago por valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRECE PESOS (\$ 144.013), por concepto de saldo pendiente correspondiente al IV trimestre de 2010, constancia de pago por valor de DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE Y SIETE PESOS(\$ 209.527) por concepto de saldo pendiente del I, II, III y IV de trimestre de regalías de 2011, constancia de pago por valor de CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$119.198), por concepto de saldo pendiente del I, II, III y IV trimestre de 2012, teniendo en cuenta que fueron allegadas extemporáneamente según lo manifestado en el Concepto Técnico GSCZC- 750 de fecha 09 de Julio de 2014.

Dicho monto, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente No 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de la Agencia Nacional de Minería- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral del 19 de febrero de 2014.

Córrase traslado al titular minero del Concepto Técnico GSC - ZC - 750 de fecha 09 de julio de 2014.

Remítase copia de este acto administrativo al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para lo de su competencia.

CONTRATO DE CONCESION	IK9-15281	MARIA DEL PILAR SUAREZ PEÑA Y SEGUNDO NORBERTO TORRES RIAÑO	IFI	03/06/2014	AUTO GSC-ZC No 786	<p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue y acredite la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por el valor de Nueve Millones Setenta y Un Mil Ochocientos Veintisiete Pesos MCTE (\$ 9.071.827), para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual 2013, junto con el plano de labor para esta anualidad. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal f) artículo 112 del Decreto 685 de 2001, esto es por, "el no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución", para que allegue la renovación de la póliza minero-ambiental que ampare la anualidad correspondiente del presente contrato, para ello se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IK9-1528, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad Ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten como lo ordena el artículo 84 y 281 de la Ley 685 de 2001, el Programa de Trabajos y Obras (PTO), para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído.</p> <p>SE PONE EN CONOCIMIENTO al titular del contrato de concesión No. IK9- 15281, que no podrá adelantar labores de explotación, hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de</p>
-----------------------	-----------	---	-----	------------	--------------------	---

						<p>incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 9 de diciembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IGI-08221	CARLOS IGNACIO PARRA ACEROS, EDUARDO SILVA PARRA ARDILA, TOM LESTER SCHOLL	IFI	21/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1566	<p>Aprobar los Formatos Básicos Mineros I semestre de 2012; anual de 2011 y 2012, en los términos del Informe de Fiscalización Integral del 02 de diciembre de 2013.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. IGI-08221 conforme a lo establecido en el artículo 112 literal O de la Ley 685 del 2001, para que presente el pago correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de veintisiete millones doscientos noventa y siete mil quinientos cinco pesos mete (\$27.297.505). Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 457869995458 del Banco Davivienda, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primera a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. IGI-08221, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 24 de noviembre de 2013. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular minero del contrato de concesión No. IGI-08221, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de seis millones ciento ochenta y siete mil trescientos cincuenta y siete pesos (\$6.187.357). Saldo a pagar por el segundo y tercer año de la Etapa de Exploración.</p> <p>Dicho monto, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de</p>

						<p>los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>Advertir al titular del contrato de concesión No. IGI-08221 que debe abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto no cuenten con la Licencia Ambiental otorgada por autoridad competente y el respectivo PTO aprobado por parte de ésta Autoridad Minera Delegada, so pena de encontrarse incurso en el delito de Explotación ilícita de Yacimiento Minero de conformidad con el Artículo 338 del Código Penal y en causal de caducidad de su Contrato de Concesión.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 02 de diciembre de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IH8-16521	YUDY V CASTRO SANABRIA-JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO- MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ	IFI	02/07/2014	AUTO GSC-ZC No 976	<p>Aprobar la póliza minero ambiental No. 30-44-101007 421 expedida por la empresa aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. presentada por los titulares del Contrato de Concesión No. IH8-16521; lo anterior de conformidad con lo indicado en el Concepto Técnico GSC ZC 556 del 28 de mayo de 2014.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. IH8-16521, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero 1 Semestre y Anual de 2013 con su respectivo plano de labores. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Advertir al titular del contrato de concesión No. IH8-16521 que debe abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto no cuenten con la Licencia Ambiental otorgada por autoridad competente y el respectivo PTO aprobado por parte de ésta Autoridad Minera Delegada, so pena de encontrarse incurso en el delito de Explotación ilícita de Yacimiento Minero de conformidad con el Artículo 338 del Código Penal y en causal de caducidad de su Contrato de Concesión.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 04 de diciembre de 2013 y del Concepto Técnico GSC ZC 556 del 28 de mayo de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HBA-081	NYDIA MERCEDES MUÑOZ DELGADILLO Y PEDRO ALBERTO MUÑOZ DELGADILLO	IFI	20/06/2014	AUTO GSC-ZC No 935	<p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No HBA-081 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten FBM Anual de 2013, con sus respectivos planos de labores. Para lo anterior se le concede un término</p>

						<p>improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No HBA-081 informándoles que se encuentran incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, presenten el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías, con constancia de pago, correspondiente al IV trimestre de 2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. La anterior obligación deber ser cancelada en la cuenta corriente No 4578-6999-5458 del Banco Davivienda.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Contrato de Concesión No HBA-081, del informe de fiscalización integral No 2 de 31 de octubre de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EIJ-151	COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.	IFI	11/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1403	<p>REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión EIJ- 151, a fin de que presente corrección del Formato Básico Minero semestral 2012. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al Titular del Contrato de concesión EIJ-151, a fin de que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del I trimestre de 2012. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.18.. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

						<p>REQUERIR bajo APREMIO DE CADUCIDAD de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al Titular del Contrato de Concesión EIJ- 151, a fin de que presente la reposición de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta que se encuentra vencida, amparando las obligaciones para la sexta anualidad de la etapa de explotación. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda al Titular del Contrato de Concesión que debe abstenerse de realizar labores de explotación y/o construcción y montaje, hasta tanto no cuenten con la Licencia Ambiental otorgada por autoridad competente, so pena de incurrir en la sanción descrita en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 21 de Noviembre de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-082611X	GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA	IFI	25/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1601	<p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082611X, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2013 con su respectivo plano de labores ejecutadas y semestral de 2014, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082611X, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que modifique la póliza minero ambiental, amparando el segundo año de la etapa de exploración, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 869 del 24 de julio de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 30 de noviembre de 2013 y del Concepto Técnico GSC-ZC No. 869 del 24 de julio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IH2-16451	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO	IFI	05/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1728	<p>Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. IH2-16451, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2013 con su respectivo plano de labores. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>



Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. IH2-16451 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental en los términos del Concepto Técnico GSC ZC 550 del 27 de mayo de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir bajo la causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. IH2-16451, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al I trimestre del año 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Requerir al titular del contrato de concesión No. IH2-16451 conforme a lo establecido en el artículo 112 literal O, de la Ley 685 del 2001, puesto que una vez verificado los pagos efectuados por concepto de canon, se determinó que el titular debe allegar el pago del faltante correspondiente a las siguientes etapas: tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de un peso mcte (\$1), y primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de dos pesos mcte (\$2). Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago,

						<p>cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 457869995458 del banco Davivienda, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Advertir al titular del contrato de concesión No. IH2-16451 que debe abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto no cuenten con la Licencia Ambiental otorgada por autoridad competente y el respectivo PTO aprobado por parte de ésta Autoridad Minera Delegada, so pena de encontrarse incurso en el delito de Explotación ilícita de Yacimiento Minero de conformidad con el Artículo 338 del Código Penal y ·en causal de caducidad de su Contrato de Concesión.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 29 de octubre de 2013 y del Concepto Técnico GSC ZC 550 del 27 de mayo de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	0095-68	AUX COLOMBIA		03/12/2014	AUTO VSC No 173	<ol style="list-style-type: none"> 1. DAR TRASLADO a la Sociedad AUX COLOMBIA, en su calidad de Titular de Contrato de concesión 095-68, del Concepto Técnico VSC-207 de Diciembre 2 de 2014. 2. REQUERIR a la sociedad AUX Colombia, titular del contrato de concesión 0095-68, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, realice el pago de catorce mil ciento veintiséis pesos (\$14.126.00), más los intereses causados desde el 19 de diciembre de 2013, hasta la fecha en la que se realice el pago, por concepto de canon superficiario correspondiente a la anualidad 2013-2014, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico VSC-027 de 2014. 3. APROBAR el pago de canon superficiario de la segunda anualidad de exploración adicional del contrato 0095-68, correspondiente al periodo transcurrido entre el 10 de mayo de 2014 y el 9 de mayo de 2015, por valor de siete millones ciento ochenta y un mil, quinientos noventa pesos y ochenta y tres centavos (\$ 7.181.590,83), atendiendo lo establecido en el Concepto Técnico VSC-027 de 2014. 4. APROBAR la póliza de cumplimiento de obligaciones Minero-Ambientales No

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 1
		Página - 28 - de 28

						<p>27752, expedida por la Compañía de Seguros Segurexpo, y vigente hasta el 10 de abril de 2015.</p> <p>5. APORBAR la presentación de los Formatos Básicos Mineros –FMB, anual correspondiente a 2013 y semestrales correspondientes a 2013 y 2014.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **09 de diciembre de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: MOF-JXGC